Pereira, 23 diciembre del 2024

Doctora
DIANA YANETH OSORIO BERNAL
Secretario de Infraestructura
Pereira

Referencia: CONTRATO DE OBRA No. 3852 de 2024, CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCION DE LA OBRA DE PROTECCIÓN, MITIGACIÓN Y DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PUENTE DE ACCESO AL I.E. HUGO ANGEL JARAMILLO, SECTOR DE LA QUEBRADADA LA DULCERA EN LA URBANIZACIÓN CAMINOS DE MARAYA Y SECTOR EN LA URBANIZACIÓN OLIVAR DE LOS VIENTOS ETAPA II DEL MUNICIPIO DE PEREIRA CONFORME A LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA SEGÚN DECRETO NO. 000883 DEL 08 DE MAYO DE 2024"

Asunto: Justificación solicitud de prórroga No. 03 al contrato No. 3852 del 2024.

De conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias del Estatuto General de la contratación, que disponen que toda obligación contractual en la que haga parte una entidad debe estar precedida de un estudio, en el que se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes, el equipo técnico de la Secretaria de Infraestructura, se permiten presentar el presente estudio técnico, jurídico, que justifica la necesidad de efectuar la prórroga No. 02 y la adición No. 1 al contrato cuyo objeto es: **"CONSTRUCCION DE LA OBRA DE PROTECCIÓN, MITIGACIÓN Y DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PUENTE DE ACCESO AL I.E. HUGO ANGEL JARAMILLO, SECTOR DE LA QUEBRADADA LA DULCERA EN LA URBANIZACIÓN CAMINOS DE MARAYA Y SECTOR EN LA URBANIZACIÓN OLIVAR DE LOS VIENTOS ETAPA II DEL MUNICIPIO DE PEREIRA CONFORME A LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA SEGÚN DECRETO NO. 000883 DEL 08 DE MAYO DE 2024"**en los siguientes términos:

1. ANTECEDENTES

La administración municipal mediante el documento de designación del contratista del 12 de junio de 2024, debido al Decreto No. 000883 de 08 de mayo 2024 por medio del cual se declara la calamidad pública por las temporadas de lluvias en el municipio de Pereira , se designa la ejecución a la empresa ING CIVILES ASOCIADOS CONSTRUCCIONES SAS., representada legalmente por JUANA VALENTINA SUAREZ QUINTANA del contrato de obra el cual tiene por objeto **CONSTRUCCION DE LA OBRA DE PROTECCIÓN, MITIGACIÓN Y DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PUENTE DE ACCESO AL I.E. HUGO ANGEL JARAMILLO, SECTOR DE LA QUEBRADADA LA DULCERA EN LA URBANIZACIÓN CAMINOS DE MARAYA Y SECTOR EN LA URBANIZACIÓN OLIVAR DE LOS VIENTOS ETAPA II DEL MUNICIPIO DE PEREIRA CONFORME A LA**

DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA SEGÚN DECRETO NO. 000883 DEL 08 DE MAYO DE 2024.

A su vez para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, legal y ambiental del contrato de obra se designó por parte del secretario de Infraestructura y el Director de Obras de Infraestructura y Equipamiento Urbano el día 12 de junio de 2024, como interventor a la empresa "**INGENIEROS CONSULTORES S.A."** persona jurídica identificada con NIT 890312697-1 representada legalmente por **EDWIN ANDRES CHAVES ORTEGA** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 4.613.801 de Popayán, Cauca.

Una vez designado el contratista, el día 12 de junio de 2024 se suscribe el contrato de Obra Nro. 3852 de 2024 cuyo objeto "**CONSTRUCCION DE LA OBRA DE PROTECCIÓN, MITIGACIÓN Y DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PUENTE DE ACCESO AL I.E. HUGO ANGEL JARAMILLO, SECTOR DE LA QUEBRADADA LA DULCERA EN LA URBANIZACIÓN CAMINOS DE MARAYA Y SECTOR EN LA URBANIZACIÓN OLIVAR DE LOS VIENTOS ETAPA II DEL MUNICIPIO DE PEREIRA CONFORME A LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA SEGÚN DECRETO NO. 000883 DEL 08 DE MAYO DE 2024**, por valor **CINCO MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/cte ($5.300.000.000)** y un plazo de **SEIS (06) MESES** establecido a partir de la designación del contratista por parte del Municipio de Pereira a través del secretario de Infraestructura.

Que el día 12 de junio de 2024 se suscribió acta de inicio con un plazo de seis (6) meses hasta el 11 de noviembre de 2024.

Que el 11 de noviembre de 2024 se suscribió prórroga No. 01 por un plazo de UN MES (1) la cual tenía fecha de inicio el 12 de noviembre del 2024 y una terminación real 11 de diciembre de 2024.

Que el 11 de diciembre de 2024 se suscribió prórroga No. 02 por un plazo de VEINTE (20) DIAS la cual tenía fecha de inicio el 12 de diciembre del 2024 y una terminación real 31 de diciembre de 2024.

Que mediante oficio PER3852-061-2024 de fecha del 23 de diciembre del 2024 el representante legal de ING CIVILES ASOCIADOS CONSTRUCCIONES SAS, solicita la prórroga N°3 al contrato de obra N°3852 por un plazo de un (1) mes al mismo

2. CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO DE OBRA

Clase de Contrato:	OBRA
Entidad Contratante:	MUNICIPIO DE PEREIRA
Dependencia Responsable:	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Contratista:	ING CIVILES ASOCIADOS CONSTRUCCIONES S.A.S
Interventor y/o Supervisor:	**MARCO ANTONIO RENDON ARBOLEDA**
	CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DE PROTECCIÓN, MITIGACIÓN Y DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA DULCERA EN LA URBANIZACIÓN CAMINOS DE MARAYA DEL MUNICIPIO DE

Objeto del Contrato:	PEREIRA CONFORME A LA DECLARATORIA DE LA CALAMIDAD PÚBLICA SEGÚN DECRETO N° 000883 DEL 08 DE MAYO DE 2024
Valor del Contrato:	CINCO MIL TRESCIENTOS MILLONES PESOS M/CTE ($ 5.300.000.000)
Duración:	CINCO (5) MESES SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.
Fecha De Inicio:	12/06/2024
Fecha Terminación:	11/11/2024
Prórroga 1:	UN (1) MES A PARTIR DEL 12 DE NOVIEMBRE DEL 2024
Fecha de inicio prórroga 1:	12/11/2024
Fecha de terminación prórroga1:	11/12/2024
Prórroga 2:	VEINTE (20) DIAS CALENDARIO
Fecha de inicio prórroga 2:	12/12/2024
Fecha de terminación prórroga2	31/12/2024

3. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

3.1 Necesidad: Prorrogar la ejecución del contrato de obra cuyo objeto es: **CONSTRUCCION DE LA OBRA DE PROTECCIÓN, MITIGACIÓN Y DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PUENTE DE ACCESO AL I.E. HUGO ANGEL JARAMILLO, SECTOR DE LA QUEBRADADA LA DULCERA EN LA URBANIZACIÓN CAMINOS DE MARAYA Y SECTOR EN LA URBANIZACIÓN OLIVAR DE LOS VIENTOS ETAPA II DEL MUNICIPIO DE PEREIRA CONFORME A LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA SEGÚN DECRETO NO. 000883 DEL 08 DE MAYO DE 2024.**

Origen de la necesidad: El representante legal de **"ING CIVILES ASOCIADOS CONSTRUCCIONES S.A.S"** solicita prórroga Nº3 por UN (1) MES calendario al contrato de obra Nº3852 de 2024, exponiendo las razones por las cuales se debe prorrogar en un lapso de tiempo de UN (1) MES, justificaciones validadas y aprobadas por la interventoría. solicitando prórroga al Secretario de Infraestructura y al supervisor del contrato, con base en la siguiente justificación:

La mayor dificultad presentada para dar continuidad a las labores de trabajo en el sector de la quebrada la dulcera en la urbanización Caminos de Maraya, se debe a que en el momento en que ocurre una precipitación, por mínima que esta sea, el caudal de la quebrada aumenta considerablemente, por lo cual, las actividades deben ser detenidas hasta que la profesional de Seguridad y Salud en el trabajo determine que el sitio de trabajo se encuentra en condiciones óptimas y no se vea afectada la integridad de los trabajadores. Por lo general, este proceso puede durar entre 3 y 4 horas después de la finalización de la precipitación. Por tratarse de una obra para la estabilización de taludes, y mitigación del riesgo de remoción en masa, en la urbanización Olivar de los Vientos

Etapa II, se presentan constantemente en los diferentes puntos del talud desprendimientos de material que afectan las actividades que se ejecutan en la zona intervenida y Para el frente de trabajo que comprende la obra de protección, mitigación y de obras complementarias en Puente de acceso al I.E Hugo ángel Jaramillo, se presentan en particular, las siguientes dificultades en la ejecución: Al localizar las obras en campo se evidencia que existen dos (2) postes de energía que ocupan espacio necesario para el avance de la construcción, impidiendo la excavación de una de las vigas cabezales que soportan la estructura del puente. Al localizar las obras en campo se evidencia que existe una tubería de agua potable soportada por una cercha metálica, que ocupa un espacio necesario para el avance de la construcción, impidiendo la excavación de una de las vigas cabezales que soportan la estructura del puente. Situaciones que requieren de gestiones ante diferentes entes particulares para cada caso, los cuales se encuentran en trámite, por lo que, hasta tanto no se resuelvan, limitan la ejecución de las actividades en esta obra

4. ANÁLISIS TÉCNICO DE LA SOLICITUD:

El contratista de obra mediante oficio del 23 de diciembre de 2024, dentro del cual expone que: (…) **“** *La mayor dificultad presentada para dar continuidad a las labores de trabajo en el sector de la quebrada la dulcera en la urbanización Caminos de Maraya, se debe a que en el momento en que ocurre una precipitación, por mínima que esta sea, el caudal de la quebrada aumenta considerablemente, por lo cual, las actividades deben ser detenidas hasta que la profesional de Seguridad y Salud en el trabajo determine que el sitio de trabajo se encuentra en condiciones óptimas y no se vea afectada la integridad de los trabajadores”*

PORCENTAJE DE AVANCE EN EJECUCIÓN

El presente contrato correspondiente a la construcción de la obra de protección, mitigación y de obras complementarias en puente de acceso al i.e. Hugo ángel Jaramillo, sector de la quebrada la dulcera en la urbanización caminos de maraya y sector en la urbanización olivar de los vientos etapa ii. Se aclara que por error de transcripción en la justificación de la prórroga No. 2 se estableció un avance del 70%, sin embargo, el avance real de la obra según el oficio enviado por la interventoría el 8 de diciembre de 2024, es del 53,09%, por consiguiente y teniendo en cuenta el informe de interventoría del 23 de diciembre de 2024, el contrato se encuentra en un porcentaje de ejecución del 57.84%.

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad y para dar cumplimiento a los fines del Estado, las entidades estatales, pueden modificar las condiciones contractuales inicialmente pactadas que consideren necesarias y pertinentes, dentro del marco constitucional legal vigente.

Así mismo, la Corte Constitucional en Sentencia C- 300 del 25 de abril del 2012 estipula que la modificación de los contratos estatales: *“(…) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por*

ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", *entre otros. No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones*".

(…) El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó: El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato."

Ahora bien, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no impuso un límite para la ampliación del plazo del contrato estatal, no obstante, con fundamento en el principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la prórroga en términos de éstos (Contraloría General de la República. Concepto de la Oficina Jurídica No. 80112- EE72867. Octubre 29 de 2010)
Considerando lo expuesto, puede concluirse que, de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la prórroga en el contrato estatal no tiene ningún tipo de restricción, por lo que el plazo de ejecución de un contrato puede extenderse durante varias vigencias presupuestales siempre que con ello se garantice la correcta ejecución del objeto del contrato y, sea previamente justificada por las partes.

De acuerdo a visitas de obra realizadas por personal de la Dirección De Obras De Infraestructura Y Equipamiento Urbano se pudo contemplar que a la fecha se vienen ejecutando actividades referentes al contrato de obra N°3852 del 2024, sin embargo el rendimiento ha sido nulo puesto que las condiciones decembrinas y vacacionales generan retrasos en el suministro de los materiales, toda vez que las empresas proveedoras realizan cierres colectivos en estas temporadas lo que limita el suministro de los materiales para la obra.

Adicional a lo anterior, el equipo técnico de la Secretaría de Infraestructura, se permite indicar, que efectivamente se debe contar con una prórroga al contrato de obra No. 3852 2024, de conformidad con lo señalado en su escrito por el contratista de obra el ING CIVIES Y ASOCIADOS CONSTRUCCIONES SAS y para dar cumplimiento al objeto contractual de **CONSTRUCCION DE LA OBRA DE PROTECCIÓN, MITIGACIÓN Y DE OBRAS**

COMPLEMENTARIAS EN PUENTE DE ACCESO AL I.E. HUGO ANGEL JARAMILLO, SECTOR DE LA QUEBRADADA LA DULCERA EN LA URBANIZACIÓN CAMINOS DE MARAYA Y SECTOR EN LA URBANIZACIÓN OLIVAR DE LOS VIENTOS ETAPA II DEL MUNICIPIO DE PEREIRA CONFORME A LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA SEGÚN DECRETO NO. 000883 DEL 08 DE MAYO DE 2024. Por lo anterior y con el fin de dar continuidad al contrato para cumplir con el objeto contractual, con fundamento en lo expresado por el contratista, ya que a la fecha se requiere ejecutar las actividades requeridas del contrato de obra.

4. PRÓRROGA Y SOLICITADA:

Para la ejecución del contrato y sus actividades, se requiere una prórroga Nº 3 por **UN** (1) MES al contrato de obra con el fin de continuar con las actividades de seguimiento de ejecución de obra.

5. EXIGENCIA DE GARANTIAS

Una vez se suscriba la adición y prórroga respectiva, el contratista debe ajustar las garantías constituidas para garantizar el **contrato No. 3852 de 2024**, en los términosa que haya lugar correspondiente al término prorrogado.

6. NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

De acuerdo a lo anteriormente planteado las nuevas condiciones del contrato son:

Clase de Contrato:	OBRA
Entidad Contratante:	MUNICIPIO DE PEREIRA
Dependencia Responsable:	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Contratista:	ING CIVILES ASOCIADOS CONSTRUCCIONES S.A.S
Interventor y/o Supervisor:	**MARCO ANTONIO RENDON ARBOLEDA**
Objeto del Contrato:	CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DE PROTECCIÓN, MITIGACIÓN Y DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA DULCERA EN LA URBANIZACIÓN CAMINOS DE MARAYA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA CONFORME A LA DECLARATORIA DE LA CALAMIDAD PÚBLICA SEGÚN DECRETO N° 000883 DEL 08 DE MAYO DE 2024
Valor del Contrato:	CINCO MIL TRESCIENTOS MILLONES PESOS M/CTE ($ 5.300.000.000)
Duración:	CINCO (5) MESES SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.
Fecha De Inicio:	12/06/2024
Fecha Terminación:	11/11/2024
Prórroga 1:	UN (1) MES A PARTIR DEL 12 DE NOVIEMBRE DEL 2024
Fecha de inicio prórroga 1:	12/11/2024
Fecha de terminación prórroga1:	11/12/2024

Prórroga 2:	VEINTE (20) DIAS CALENDARIO
Fecha de inicio prórroga 2:	12/12/2024
Fecha de terminación prórroga 2:	31/12/2024
Prórroga 3:	UN (1) MES
Fecha de inicio prórroga 3:	01/01/2025
Fecha de terminación prórroga 3:	31/01/2025

7. RECOMENDACIONES AL REPRESENTATE LEGAL:

De acuerdo con el presente análisis, queda justificada la necesidad de prorrogar el contrato de obra No. 3852 de 2024, para cumplir con la finalidad de la contratación, razón por la que se recomienda al representante legal del Municipio de Pereira, celebrar la prórroga No. 03, conel contratista “ING CIVILES ASOCIADSO.” representada legalmente por JUANA VALENTINA SUAREZ QUINTAN identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.088.348.665 de Pereira.

Atentamente,

Firmado digitalmente por MARCO ANTONIO RENDON ARBOLEDA
Nombre de reconocimiento (DN): cn=MARCO ANTONIO RENDON ARBOLEDA, o=Dirección Operativa de Obras de Infraestructura y Equipamiento Urbano, ou=Alcaldia de Pereira, email=disenosycontratosdeobras@pereira.gov.co, c=CO
Versión de Adobe Acrobat: 11.0.2

MARCO ANTONIO RENDON ARBOLEDA
Director de obras de Infraestructura y Equipamiento Urbano de la Secretaría de Infraestructura
Supervisor

Apoyo técnico: LUISA MARIA GRAJALES PULGARIN
Ing civil Contratista
Sec. De Infraestructura